



Al contestar cite el No. 2021-01-418102

Tipo: Salida Fecha: 22/06/2021 06:58:20 PM
 Trámite: 16047 - ACTA DE AUDIENCIA DE OBJECIONES
 Sociedad: 800129580 - LAUZOL SAS EN REOR Exp. 47759
 Remitente: 429 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACION
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
 Folios: 6 Anexos: NO
 Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 429-000885

ACTA
AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES

FECHA	19 de mayo de 2021
HORA	10:00 A.M.
CONVOCATORIA	2021-01-161077 429-004266 de 16/04/2021
LUGAR	Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	Lauzol SAS
REPRESENTANTE LEGAL	Jairo Andrés Suarez Puentes
PROMOTOR	Jairo Andrés Suarez Puentes (RL)
EXPEDIENTE	47759

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Resolución de objeciones, aprobación del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto y aprobación del inventario de activos y pasivos de la concursada – artículo 30 Ley 1116 del 2006.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) INSTALACIÓN**
- (II) SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**
- (III) DESARROLLO**
 - a. CUESTIONES PREVIAS (RECONOCIMIENTO PRESUPUESTOS DE INEFICACIA RADICADO
 - b. RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DE DERECHOS DE VOTO
- (IV) CIERRE**
 - (I) INSTALACIÓN**

Preside la audiencia el Director de Procesos de Reorganización II, el día 19 de mayo de 2021.

El Juez del concurso advierte que la audiencia se desarrollará conforme a las disposiciones que sobre las audiencias virtuales se encuentran referidas en el auto de convocatoria 2021-01-161077 (Consecutivo 429-004266) del 16 de abril de 2021.

El Despacho advierte que se anexa al acta la lista de asistencia a la audiencia y el CD que contempla todo el desarrollo de la misma. De igual forma se informa que el acta solo tendrá la parte resolutive de las providencias que profieran en la audiencia (art 107 de C.G.P.)

(II) SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

Se otorga el uso de la palabra a los intervinientes, para que se identifiquen. Se recuerda que deben indicar (i) su nombre, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo.

PRESENTACIÓN DE INTERVINIENTES

El Despacho procede a verificar los asistentes a la audiencia virtual, quienes indican el número de documento de identidad, así como su número de tarjeta profesional en los casos que hay lugar a ello. Los siguientes asistentes se presentan:

Nombre	En representación /Apoderado
Jairo Suarez	Promotor/Representante Legal
Juan Carlos Urazan	Apoderado Concursada
Mario Silva Rubiano	DIAN

La presente audiencia de resolución de objeciones de que trata el artículo 30 Ley 1116 del 2006, tendrá el siguiente:

(III) DESARROLLO

a) CUESTIONES PREVIAS.

Una vez, resuelto el incidente en cuestión, el juez del concurso procede a dar lectura al auto correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 Código General del proceso, se transcribe la parte resolutive del auto proferido en audiencia,

En mérito de lo expuesto, el Director de Procesos de Reorganización II,

Resuelve

Primero. Reconocer los presupuestos de ineficacia, como consecuencia de la compensación ordenada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- mediante Resoluciones 628229001485201 de 23 de enero de 2020 y 9189 de 15 de diciembre de 2020, respecto del compensado.

Segundo. Ordenar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-I la devolución de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/Cte. (\$65.189.000), a la sociedad LAUZOL SAS Nit 800.129.580-9, en el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Tercero. Advertir que una vez finalizado el término indicado en el artículo 2º de este resuelve, se pueden generar consecuencias como ser titulares de (i) Imposición de multas sucesivas hasta de 200 SMMLV al acreedor, como al deudor y sus administradores hasta que la operación sea reversada y ii) la postergación del crédito.

El Juez les informa a los presentes que podrán realizar las solicitudes de adición, corrección o aclaración,

El apoderado de la DIAN, solicita al Despacho se ordene que se envíe copia de la presente acta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- con el fin que se adelanten los respectivos trámites.

El Despacho accede a dicha adición y ordena al Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, para que envíe copia de la presente acta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, con el fin de darle el trámite interno que corresponda.

No se presentaron recursos.

La decisión quedó notificada y ejecutoriada en estrados.

QUIEN PRESIDE LA AUDIENCIA

Quedando en firme la providencia, se da por terminada la audiencia de reconocimiento de presupuestos de ineficacia y en constancia firma quien la presidió.

Notifíquese,

El Despacho prosigue con la audiencia convocada:

(II) SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

Se otorga el uso de la palabra a los intervinientes, para que se identifiquen. Se recuerda que deben indicar (i) su nombre, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo.

PRESENTACIÓN DE INTERVINIENTES

El Despacho procede a verificar los asistentes a la audiencia virtual, quienes indican el número de documento de identidad, así como su número de tarjeta profesional en los casos que hay lugar a ello. Los siguientes asistentes se presentan:

Nombre	En representación /Apoderado
Jairo Suarez	Promotor/Representante Legal
Juan Carlos Urazan	Apoderado Concursada
Mario Silva Rubiano	DIAN
Maria Clemencia Ariza	Bogotá Distrito Capital-
Angélica Campos Rondon	ICBF
Alvaro Del Valle Amaris	BBVA
Milton Javier Castellanos	Bancolombia
Libardo Madrigal rodriguez	Banco Popular
Liliana Melgarejo	Banco De Bogotá
Lina Tatiana Giraldo	Banco Davivienda

La presente audiencia de resolución de objeciones de que trata el artículo 30 Ley 1116 del 2006, tendrá el siguiente:

(III) DESARROLLO

Una vez, resueltas las objeciones interpuestas, se procede a dar lectura al auto correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 Código General del proceso, se transcribe la parte resolutive del auto proferido en audiencia,

En mérito de lo expuesto, el Director de Procesos de Reorganización II,

RESUELVE

Primero. Aceptar los allanamientos parciales informados por la concursada en su memorial 2021-01-049744 de 22 de febrero de 2021, respecto de las objeciones presentadas por, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Popular, Banco Davivienda, Secretaría Distrital de Hacienda –Alcaldía de Bogotá- y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-.

Segundo. Estimar las objeciones presentadas por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Popular, Banco Davivienda, Secretaría Distrital de Hacienda –Alcaldía de Bogotá- y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, respecto al reconocimiento de intereses, reiterando que los mismos, de conformidad con el artículo 24 del régimen de insolvencia, los intereses deben calificarse y graduarse en la clase que correspondan y en una columna separada al capital, sin que haya lugar al cálculo de derechos de voto sobre dichas sumas. Su pago, conforme al artículo 33 de la ley 1116 de 2006, está sujeto a las negociaciones del acuerdo.

Tercero. Estimar parcialmente la objeción formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

Cuarto. Rechazar de plano la objeción presentada BBVA, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

Quinto. Aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos y el de determinación de derechos de voto, presentados por el promotor de la sociedad en concurso ajustados conforme a lo resuelto en esta providencia.

Sexto. Aprobar el Inventario de Activos y Pasivos actualizado y allegado por la concursada y para los efectos de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 del mismo año, incorporados en el Decreto único de Comercio Industria y Turismo.

Séptimo. Ordenar al representante legal con funciones de promotor diligenciar el informe 32 denominado calificación y graduación de créditos y derecho de voto, el cual debe ser remitido vía internet. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la superintendencia de sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar storm user en su computador.

Octavo. Ordenar al promotor enviar en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente por el contador y revisor fiscal que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de las decisiones adoptadas en esta providencia.

Noveno. Advertir que de acuerdo con lo señalado en los artículos 36, 37 y 38 de la ley 1429 de 2.010, a partir de la ejecutoria de esta providencia comienza a correr el término para la celebración del acuerdo de reorganización, el cual será de cuatro (4) meses, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior.

Décimo. Dentro de dicho término el acuerdo debe llegar votado con las mayorías exigidas en la ley, incluso con las mayorías especiales en caso de ser requeridas y con la pluralidad de categorías exigidas en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006.

Décimo primero. Con la presentación del acuerdo se requiere un anexo separado donde se detallan: a) los acreedores que en los términos del artículo 32 de la ley 1116 de 2006 forman parte de una organización empresarial b) los acreedores que en los términos del parágrafo 2º del artículo 69 de la ley 1116 de 2006 se encuentren relacionados con el deudor c) los acreedores que en los términos del artículo 24 de la ley 1116 se encuentren vinculados al deudor, a sus socios, administradores o controlantes.(d) plan de negocios y un flujo de caja (e) Calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos.

Décimo segundo. Se le advierte al deudor que para la audiencia de confirmación del acuerdo deberá estar al día en todos los gastos de administración, fondos y fiscales de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 y artículo 71 de la Ley 1116 de 2006.

La apoderada de Davivienda, solicita que se precise que el reconocimiento de las acreencias de su poderdante, debe darse indicando una a una las acreencias presentadas, el juez del concurso desestima dicha solicitud de aclaración, teniendo en cuenta que la objeción presentada por la entidad bancaria fue allanada por la sociedad en concurso, motivo por el cual, se entiende que dicho allanamiento se da, en los términos en que fue presentada la objeción por parte de Davivienda.

La apoderada De Bogotá Distrito Capital, solicita que se tenga en cuenta que las acreencias reconocidas a su poderdante deben quedar a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.

El Despacho corrige la providencia, e indica que la razón social es BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, y que así, tal y como dice la apoderada será reconocido el acreedor en el proyecto.

No se presentaron recursos

La decisión quedó notificada y ejecutoriada en estrados.

QUIEN PRESIDE LA AUDIENCIA

(IV) CIERRE

Quedando en firme la providencia, siendo las 12:10 P. se da por finalizada la audiencia, y en constancia firma quien la presidió.



JUAN CARLOS HERRERA MORENO
Director de Procesos de Reorganización II

TRD: OBJECIONES